

ANEXO N° 35

CIRCULARES.

CIRCULAR N° 001-96-SPI-INCASA

Lima, 02 de setiembre de 1996

Señores

Presente. -

De nuestra consideración:

Nos es grato comunicarles que el CEPRI INCASA, en su Sesión N° 39, realizada el día 26.08.96 y en cumplimiento de los numerales 1.10.3; 4.2.4; 4.2.5 de las Bases de la Licitación Pública Internacional para la Venta de Activos e Inventarios Secundarios, ha adoptado mediante el Acuerdo N° 39-05-96-INCASA, prorrogar la Venta de Bases y reestructurar el cronograma de los eventos previos al Acto de la Subasta, consecuentemente el numeral 4.1 queda modificado de la siguiente manera:

4.1 CRONOGRAMA**4.1.1 Adquisición de Bases:**

Hasta el **05 de setiembre de 1996** de 09:00 a 16:00 horas en los lugares ya indicados.

4.1.2 Consultas a las Bases:

Hasta las 16:00 horas del **06 de setiembre de 1996**.
Respuesta a las consultas hasta el **09 de setiembre de 1996**.

4.1.3 Presentación de Credenciales de los Interesados:

Hasta las 16:00 horas del día 11 de setiembre de 1996, en las oficinas del CEPRI INCASA.

4.1.4 Análisis detallado de los Activos Fijos de la Planta Industrial y Visita a la Base de Datos:

Hasta las 16:00 horas del día **12 de setiembre de 1996**.

4.1.5 Presentación de Documentación para Pre-Calificación:

Hasta las 16:00 horas del día **13 de setiembre de 1996**, en las Oficinas del CEPRI INCASA.

4.1.6 Pre-calificación de los Participantes:

Hasta las 16:00 horas del día **16 de setiembre de 1996**.



4.1.7 Entrega de Contratos Firmados:

- Hasta el **05 de setiembre de 1996**, entrega de los borradores de los contratos.
- Hasta el **06 de setiembre de 1996**, recibo de recomendaciones y sugerencias.
- Hasta el **09 de setiembre de 1996**, entrega de la 2ª versión del contrato.
- Hasta el **10 de setiembre de 1996**, recibo de recomendaciones y sugerencias.
- Hasta el **11 de setiembre de 1996**, entrega de los contratos a los pre-calificados.

A más tardar el **viernes 13 de setiembre de 1996**, desde las 09:00 hasta las 16:00 horas, los pre-calificados presentarán el ejemplar de la versión final del contrato de compra-venta, debidamente firmados, en las Oficinas del CEPRI INCASA, en sobre cerrado dirigiendo a la Presidencia del CEPRI INCASA.

4.1.8 Subasta Pública Internacional:

Se llevará a cabo el día **jueves 19 de setiembre de 1996 a las 10:00 horas**, en el Hotel "MONASTERIO", ubicado en la Calle Palacio N° 136/140, de la ciudad del Cusco.

"ESTAS FECHAS DEL CRONOGRAMA MODIFICADO, CORRIGEN TODAS LA FECHAS DE LAS BASES VENDIDAS A SU EMPRESA, EN LO CONCERNIENTE A DICHAS FECHAS"

DANILO MUNARRIZ CANALES
Presidente CEPRI INCASA



CIRCULAR 002-96-SPI/INCASA

Lima, 06 Setiembre de 1996

Señores:

Presente.-

Estimado Señores:

El Comité Especial de Privatización de la Empresa INDUSTRIAL CACHIMAYO S.A. considerando las solicitudes de empresas que han adquirido las Bases para la Subasta Pública Internacional de los Activos Fijos e Inventarios Secundarios y a efectos de permitir la mayor participación de los interesados en este proceso, en concordancia con lo estipulado en el numeral 1.13 de las Bases ha adoptado el siguiente acuerdo:

ACUERDO No 40-01-96

PRIMERO : Aprobar la modificación de las fecha límites para cada uno de los eventos considerados en el Cronograma.

4.1 CRONOGRAMA

4.1.1 Adquisición de Bases:

Hasta el **05 de setiembre de 1996** de 09:00 a 16:00 horas en los lugares ya indicados.

4.1.2 Consultas a las Bases:

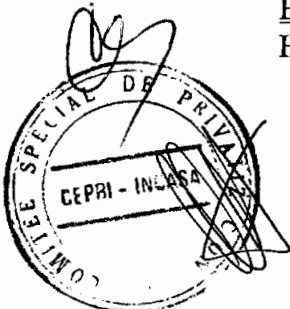
Hasta las 16:00 horas del **16 de setiembre de 1996**.
Respuesta a las consultas hasta el **20 de setiembre de 1996**.

4.1.3 Presentación de Credenciales de los Interesados:

Hasta las 16:00 horas del **día 18 de setiembre de 1996**, en las oficinas del CEPRI INCASA.

4.1.4 Análisis detallado de los Activos Fijos de la Planta Industrial y Visita a la Base de Datos:

Hasta las 16:00 horas del día **26 de setiembre de 1996**.



Circular N° 002-96-SPI-INCASA

2.-

- 4.1.5 Presentación de Documentación para Pre-Calificación:
Hasta las 16:00 horas del día **30 de setiembre de 1996**, en las Oficinas del CEPRI INCASA.
- 4.1.6 Pre-calificación de los Participantes:
Hasta las 16:00 horas del día **04 de octubre de 1996**.
- 4.1.7 Entrega de Contratos Firmados:
- Hasta el **05 de setiembre de 1996**, entrega de los borradores de los contratos.
 - Hasta el **27 de setiembre de 1996**, recibo de recomendaciones y sugerencias.
 - Hasta el **03 de octubre de 1996**, entrega de la 2ª versión del contrato.
 - Hasta el **09 de octubre de 1996**, recibo de recomendaciones y sugerencias.
 - Hasta el **14 de octubre de 1996**, entrega de los contratos a los pre-calificados.

A más tardar el **jueves 17 de octubre de 1996**, desde las 09:00 hasta las 16:00 horas, los pre-calificados presentarán el ejemplar de la versión final del contrato de compra-venta, debidamente firmados, en las Oficinas del CEPRI INCASA, en sobre cerrado dirigido a la Presidencia del CEPRI INCASA.

- 4.1.8 Subasta Pública Internacional:
Se llevará a cabo el día **martes 22 de octubre de 1996 a las 10:00 horas**, en el Hotel "MONASTERIO", ubicado en la Calle Palacio N° 136/140, de la ciudad del Cusco.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la circular N° 001-96-SPI/INCASA del 02.set.96

TERCERO: Las fechas indicadas en otros puntos de las bases, y que se refieren a los eventos consignados en el cronograma, igualmente, quedan modificadas y adecuadas a la presente circular.

ORIGINAL FIRMADO POR

DANILO MUNARRIZ CANALES
Presidente CEPRI INCASA



CEPRI INDUSTRIAL CACHIMAYO S.A.
Comisión de Promoción de la Inversión Privada
Av. Paseo de la República 3361 - 2o. piso San Isidro
Tel: 442-5000 anexo: 3971-3971-3972 fax: 3971

CIRCULAR N° 003-SPI/INCASA

Lima, 11 de setiembre de 1996

Señores

Presente.-

De nuestra consideración:

Siendo su representada una de las empresas que adquirió las Bases para la Subasta Pública Internacional para la Venta de Activos e Inventarios Secundarios de la Planta de Industrial Cachimayo S.A. de Cuzco, le comunicamos que es política del CEPRI INCASA, tener informados a los postores, de los acontecimientos que tengan incidencia en los aspectos económicos-financieros de la empresa, que está siendo evaluada por ustedes.

Por medio de la presente circular indicamos a ustedes que el Directorio de Industrial Cachimayo S.A. siguiendo con su política de sinceramiento de sus costos ha aprobado reajustar el precio de sus productos a partir de la fecha de acuerdo al siguiente detalle:

PRODUCTO	VALOR VENTA EX-FABRICA	IGV	PRECIO VENTA
N.A. ANFO	US\$ 350.00 TM	US\$ 63.00 TM	US\$ 413.00 TM
N.A. TECNICO	350.00 TM	63.00 TM	413.00 TM
N.A. FERTILIZANTE	310.00 TM	55.80 TM	365.80 TM

Los precios mencionados son para **pago contado contra entrega en la fábrica y no incluyen los costos de custodia policial ni de transporte**

FORMA DE PAGO

Contado contra entrega en la fábrica

NOTA: Los costos de la custodia policial y del transporte serán asumidos por los usuarios.


DANILO MUNARRIZ C.
 Presidente CEPRI INCASA


CARMEN GONZALES C.
 Miembro


HUMBERTO MENESES A.
 Miembro

CEPRI INDUSTRIAL CACHIMAYO S.A.
COMITE ESPECIAL DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA
Av. Paseo de la República N° 3361 - San Isidro - Lima 27 - Perú
Tel: 442-5000 Anexo: 3970- 3971 -3972 Fax: 3971

SUBASTA PUBLICA INTERNACIONAL
VENTA DE ACTIVOS E INVENTARIOS SECUNDARIOS
DE LA PLANTA DE INDUSTRIAL CACHIMAYO S.A.

CIRCULAR N° 004-96-SPI-INCASA

Lima, 12 de setiembre de 1996

Señores

Presente. -

Nos es grato comunicarles que el CEPRI INCASA, en su Sesión N° 40, realizada el día 06.09.96 y dando cumplimiento a las Bases de la Subasta Pública Internacional para la Venta de Activos e Inventarios Secundarios y según el numeral 1.3 tomó el Acuerdo N° 40-06-96-INCASA, en el sentido de modificar el numeral 8.12 y el 2° y 4° párrafos del numeral a) del Anexo X de las Bases, como siguen:

8. ACTO DE LA SUBASTA PUBLICA INTERNACIONAL

DICE:

8.12. La suscripción de la Escritura Pública de la Compra Venta de Activos Fijos y la Constitución de Garantías, si fuera el caso, deberá realizarse dentro de un plazo no mayor de 03 días útiles, contados a partir de la fecha de "CIERRE".

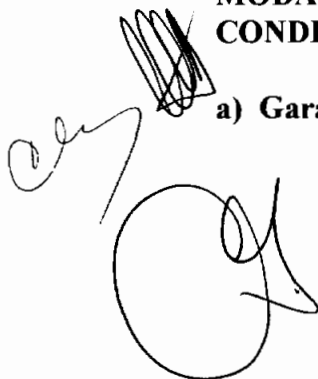
DEBE DECIR:

8.12. La suscripción de la Escritura Pública de la Compra Venta de Activos Fijos y la Constitución de Garantías, si fuera el caso, deberá realizarse dentro de un plazo no mayor de 90 días calendarios, contados a partir de la fecha de "CIERRE".

2. ANEXO X:

MODALIDAD DE PAGO DIFERIDO
CONDICIONES:

a) Garantías Hipotecarias sobre los Bienes Inmuebles sujetos a Venta:

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature is cursive and appears to be 'C. J. S.'. The stamp is partially obscured by the signature.

2° Párrafo:**DICE:**

Inmueble de 48.4157 Ha. de terreno inscrito en el Registro de Propiedad de Inmueble del Cusco, Tomo 176, Folio 296, Asiento 3 y siguientes, cuyos linderos son los siguientes:

DEBE DECIR:**Inmueble con la siguiente área:**

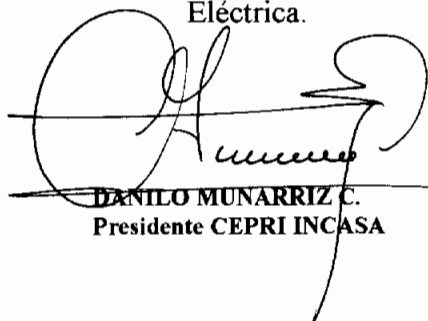
- De acuerdo con el metraje formulado por perito del Colegio de Ingenieros 495,698.50 m2.
- De acuerdo al área que figura en los Registros Públicos 484,155.00 m2., inscrito en el Registro de Propiedad de Inmueble del Cusco, Tomo 176, Folio 296, Asiento 3 y siguientes, cuyos linderos son los siguientes:

4° Párrafo:**DICE:**

Nota: Los interesados deberán tener en cuenta que el área mencionada se verá disminuida en 4,916.48 m2 al concretarse la transferencia de esta porción de terreno a la Empresa Electro Sur Este S.A.

DEBE DECIR:

Nota: Del área descrita deberán deducirse 5,777.63 m2 que han sido transferidos a la Empresa Electro Sur Este S.A., para la Sub Estación Eléctrica.



DANILO MUNARRIZ C.
Presidente CEPRI INCASA



CAMEN GONZALES C.
Miembro



HUMBERTO MENEZES A.
Miembro

CEPRI INDUSTRIAL CACHIMAYO S.A.
COMITE ESPECIAL DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA
Av. Paseo de la República N° 3361 - San Isidro - Lima 27 - Perú
Telf.: 442-5000 Anexo: 3970-3972 Fax: 3971

SUBASTA PUBLICA INTERNACIONAL
VENTA DE ACTIVOS E INVENTARIOS SECUNDARIOS DE
LA PLANTA DE INDUSTRIAL CACHIMAYO S.A.

CIRCULAR N° 005-96-SPI-INCASA

Lima, 11 de setiembre de 1996

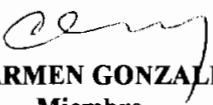
Señores

Presente.-

Por medio de la presente se comunica, a las empresas e Instituciones que han adquirido las Bases para la Subasta Pública Internacional de Venta de Activos e Inventarios Secundarios de la Planta de Industrial Cachimayo S.A. de Cuzco, la absolución de las consultas a las preguntas formuladas a este Comité.



DANILO MUNARRIZ C.
Presidente CEPRI INCASA



CARMEN GONZALES C.
Miembro



HUMBERTO MENESES A.
Miembro

PREGUNTAS REFERENTES A LAS BASES

- 1.- **PREGUNTA:** En el numeral 1.10.6 relativo a la fecha de cierre, "se establece que ésta se inicia el día en que se suscribe el contrato de transferencia de los Activos Fijos e Inventarios Secundarios." acto que se celebrará dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de otorgada la buena pro.

El numeral 1.10.15 establece que la versión final del contrato será el texto definitivo a utilizarse en la fecha de cierre de conformidad con la cláusula décima de las Bases.

El numeral 8.10.1 dispone que el Postor a quien se le adjudique la buena pro, deberá suscribir el contrato de transferencia de los Activos Fijos e Inventarios Secundarios, dentro del plazo de 30 días calendario de realizada la subasta pública de la fecha que el CEPRI-INCASA indique.

Finalmente, el numeral 12.3.2. establece que en la fecha de cierre se firmará el contrato de compra venta de los activos fijos e inventarios secundarios, el mismo que deberá ser suscrito por las partes y los obligados solidarios.

No obstante lo expuesto en los cuatro párrafos anteriores, el numeral 4.1.7. dispone la entrega de las versiones finales de los contratos, debiendo los postores pre-calificados, entregar los mismos debidamente firmados al CEPRI-INCASA, con anterioridad a la fecha de la subasta pública.

Adicionalmente, el numeral 8.4.1. establece que el Postor deberá haber devuelto la versión final del contrato de compra-venta de los Activos Fijos e Inventarios secundarios, debidamente firmado en al fecha señalada en el numeral 4.1.7. En caso contrario, no se dará lectura a su oferta económica, invalidándose su participación.

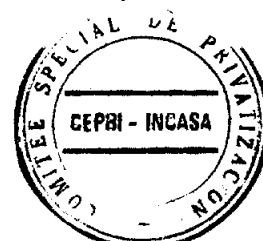
De acuerdo a lo anteriormente expuesto, debemos entender que:

- a.- Lo establecido en los cuatro primeros párrafos de la presente consulta, no debe ser tomado en cuenta, toda vez que la versión final del contrato es la que se deberá entregar antes de la subasta pública?
- b.- Se tratan de dos contratos diferentes entre sí, uno que deberá ser entregado antes de la subasta pública y otro que deberá ser suscrito en la fecha de cierre?

Apreciaremos se sirvan absolver nuestra inquietud

RESPUESTA:

El contrato entregado por el CEPRI antes de la Subasta como versión final, debe devolverse suscrito en señal de aceptación de todas y cada una de sus cláusulas. El contrato definitivo a suscribirse en la fecha de cierre, es el mismo contrato en el que se incluirá únicamente el monto ofrecido, la forma



de pago y otros datos relacionados con la oferta presentada por el **COMPRADOR en la Subasta.**

- 2.- **PREGUNTA:** En lo concerniente a los poderes del representante legal, el numeral 7.2, establece que, tratándose de personas jurídicas constituidas en el Perú, el poder del representante legal deberá constar por escritura pública y ser aprobado por la Junta General de Accionistas, de Socios o el Directorio, debiéndose acompañar junto con el poder copia certificada del acta de la sesión de Directorio o Junta General.

Si el documento que contiene el poder del Representante Legal es un Testimonio de Escritura Pública de otorgamiento de poder, éste contiene la transcripción del acta del órgano societario competente que lo ha otorgado, por lo cual creemos que sería innecesario en este supuesto, el acompañar la copia certificada del acta, sino tan sólo el testimonio mismo. Apreciaríamos nos confirmen si nuestra interpretación es correcta.

RESPUESTA:

Su apreciación sería correcta si el Testimonio de Escritura Pública de otorgamiento de Poder, contiene además de las facultades generales del gerente o apoderado, las especiales necesarias para participar en licitaciones y/o subastas o suscribir contratos y otorgar garantías.

- 3.- **PREGUNTA:** El numeral 5.2. dispone que los interesados (toda persona natural o jurídica que haya comprado bases) deberá presentar los anexos I, y II y III , así como el poder del Representante legal de acuerdo al numeral 7.

El numeral 6.2. consigna la documentación que deberán acompañar los participantes que se presenten a la pre-calificación, así tenemos que, en el numeral 6.2.2.6. se dispone que se deberá acreditar el poder respectivo del representante legal indicado en las credenciales a que se refiere el numeral 5.2.

De acuerdo a lo anterior.

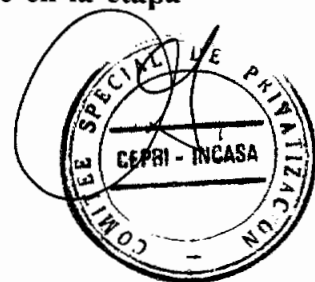
a.- En qué momento presenta el poder el representante legal. Al momento de presentar las credenciales o al momento de presentar los documentos a la pre-calificación?

b.- Debemos entender que en la credenciales sólo se nombra al Representante Legal y se acredita en la Pre-calificación?

RESPUESTA:

Se precisa que en el momento de la presentación de las credenciales será indispensable únicamente la designación del Representante Legal con las facultades señaladas en el numeral 5.2.

El documento que acredite la representación deberá acreditarse en la etapa de pre-calificación.



- 4.- **PREGUNTA:** De conformidad con lo establecido en los numerales 6.2.2.6 y 7.2, tratándose de personas jurídicas nacionales estas deberán otorgar poder al Representante Legal, mediante escritura pública y entregarlo al CEPRI-INCASA en la pre-calificación, debiendo estar dicho poder inscrito en el Registro correspondiente antes de la fecha de cierre.

Lo anterior significa que ¿en la pre-calificación tan sólo es necesaria la presentación del poder otorgado por escritura pública al representante legal, para acreditar su representación y posteriormente hacer entrega del mismo, debidamente inscrito en el Registro correspondiente antes de la fecha de cierre?

RESPUESTA:

Afirmativa

- 5.- **PREGUNTA:** En el numeral 7.3 relativo al poder de personas jurídicas extranjeras, en su último párrafo establece que el Representante legal deberá otorgar su aceptación al mandato en forma expresa y por escritura pública, la misma que deberá inscribirse en el Registro Público correspondiente.

De acuerdo a lo anterior

- a.- Debemos entender que la aceptación al mandato debe constar en instrumento independiente al de otorgamiento de poder al representante legal?
- b.- La aceptación del mandato sólo es requisito exigible a las personas jurídicas extranjeras o también es aplicable para las nacionales?

RESPUESTA:

a.- **El poder otorgado para el/los representante/s de personas jurídicas extranjeras, deberá estar necesariamente inscrito en el Registro Público. En caso el poder otorgado en el exterior requiera aceptación de mandato, ambos documentos se inscriben en el Perú.**

Los poderes otorgados por escritura Pública ante el Cónsul Peruano, no requerirán de aceptación en el Perú.

b.- **Requisito sólo para extranjeros.**

- 6.- **PREGUNTA:** El numeral 8.11 dispone que el Representante del Postor a quien se le adjudique la Buena Pro, deberá tener inscrito su poder en los Registros Públicos de Lima.

Tratándose de personas jurídicas con domicilio social ubicado fuera de la ciudad de Lima, el Registro Público correspondiente, es el de su sede social, por lo cual, la inscripción del poder del representante legal de la misma se inscribirá en el lugar de su domicilio.



En el caso anterior

a.- ¿También es de aplicación lo contenido en el numeral 8.11, a las personas jurídicas con domicilio fuera de la ciudad de Lima?

b.- ¿En caso sea exigible no se trataría de una doble inscripción para un mismo acto y por lo tanto innecesaria la inscripción en los Registros Públicos de Lima, si previamente se ha inscrito en los Registros Públicos del lugar de su sede social?

RESPUESTA:

Como la Subasta Pública Internacional se realizará en la ciudad del Cuzco y el contrato se ejecutará en dicha ciudad, se requiere que los poderes se inscriban en la sede social del postor y en la ciudad del Cuzco.

En consecuencia, queda sin efecto lo establecido en el numeral 8.11 de las Bases en lo que se refiere a la obligatoriedad de inscribir los poderes en la ciudad de Lima.

7.- **PREGUNTA:** Tenemos conocimiento que en la actualidad Industrial Cachimayo S.A. tiene celebrado un contrato de suministro, de energía eléctrica con la Empresa Generadora EGEMSA. Nuestra inquietud, sería la siguiente:

¿En el supuesto caso que se ganara la buena -pro de la Subasta Pública, cómo quedaría el contrato en referencia, suspendido, se resolvería o continuaría vigente?

RESPUESTA .-

El contrato con EGEMSA será transferido al postor ganador.

8.- **PREGUNTA:** En el caso que se obtuviera la Buena Pro de la Subasta Pública, necesariamente se tendría que paralizar las actividades de la planta industrial. Con este motivo, durante ese tiempo de paralización, la Adjudicataria de la Buena Pro, debería pagar el suministro de energía eléctrica con la tarifa mínima o en ese lapso se suspendería el pago?

RESPUESTA.-

Se sujetará a lo que establece el Contrato, copia del cual se halla en el Data Room.

PREGUNTAS REFERENTE A LOS CONTRATOS

9.- **PREGUNTA:** El numeral 10.1.3 (**del contrato**) establece que es obligación del Vendedor entregar los bienes con todos sus servicios pagados. Asimismo, el numeral 11.1.3 consigna que es obligación del comprador asumir el pago de todos los servicios a que están sujetos los bienes que ha adquirido.



En ambos casos se establece que si la fecha de cierre no coincide con la fecha de pago de vencimiento del pago de tales servicios, cualquier cuota o cualquiera de estos pagos que deba realizarse con respecto al período en el cual tiene lugar la fecha de cierre, los pagos son de cargo de EL COMPRADOR.

Al respecto consideramos que, efectivamente, es claro que EL COMPRADOR, asuma el pago de los servicios a que están sujetos los bienes adquiridos, desde la fecha de cierre, tal como está establecido en los citados numerales.

Ello no obstante, es posible que en dicha fecha puedan no haber sido emitidos la totalidad de recibos de pago por los servicios a los que están sujetos los bienes adquiridos, correspondiendo dichos recibos a consumos efectivamente utilizados antes de la fecha de cierre.

En el caso mencionado en el párrafo anterior, consideramos que EL COMPRADOR, no debería ser responsable de pagar consumos que efectivamente no se han generado después de la fecha de cierre, sino anteriores a ella, por lo cual creemos que la redacción de dichos numerales debería considerar que: EL COMPRADOR es responsable de todos los pagos por servicios a que están sujetos los bienes adquiridos, desde la fecha de cierre. El pago de dichos servicios se efectuará en forma proporcional por el COMPRADOR y EL VENDEDOR, en atención al período comprendido antes y después de la fecha de cierre.

RESPUESTA:

Afirmativa. se adecuará el texto definitivo del contrato.

- 10.- **PREGUNTA:** El numeral 14.5.2 (del contrato) relativo a la fianza Bancaria, establece que el monto de la misma debe ser por un monto mínimo equivalente al 30% del saldo del precio consignado en el inc. 7.1.4. de la cláusula séptima y deberá mantener siempre vigente, mientras exista saldo de precio de compra por pagar.

Al respecto interpretamos dicho numeral, en el sentido que la fianza deberá estar siempre vigente mientras exista saldo de precio por pagar y deberá mantenerse al equivalente del 30% del saldo de precio, es decir, que la fianza podrá reducirse proporcionalmente cada vez que se efectúe un abono, manteniendo, siempre, el equivalente al 30% del saldo de precio que exista por pagar.

RESPUESTA:

Vuestra interpretación es correcta.

- 11.- **PREGUNTA:** La cláusula décima quinta, numeral 15.4 relativa a las declaraciones y garantías del vendedor, considera que no existe en relación a los activos fijos e inventarios que se transfieran al comprador, acción, litigio, proceso ante órganos jurisdiccionales o proceso arbitral, o procedimiento administrativo. Al respecto consideramos que se debe incluir en ella, la no existencia, también de procesos tributarios, municipales, fiscales y de cualquier otra índole que pudieran afectar o



involucrar los bienes que se transfiere y no sólo consignarse de manera genérica lo de procesos administrativos.

RESPUESTA:

Vuestra sugerencia será incorporada en el Contrato.

12.- **PREGUNTA:** Cláusula décimo octava numeral 18.7, establece penalidades en contra de EL COMPRADOR en caso de resolución de contrato por causa imputable a éste, a saber.

- 1.- Monto equivalente al precio de compra 1, deducidas las sumas de dinero recibidas por concepto de precio a la fecha de la resolución.
- 2.- 50% del precio base para la venta de los activos fijos (principales y secundarios) e inventario secundarios.
- 3.- Indemnización de daño ulterior.

Entendemos que la penalidad consiste en abonar a EL VENDEDOR, el saldo del precio más lo consignado en el numeral 2 y si no se llegara a cumplir con dicho pago, recién entonces, se produciría la ejecución de la carta fianza y/o la ejecución de las garantías hipotecarias constituidas a favor de VENDEDOR.

RESPUESTA:

En caso de resolución se aplicarán las penalidades aludidas pudiendo a opción del VENDEDOR ejecutarse las garantías para efectuarse el cobro de la penalidad y el daño ulterior por los daños y perjuicios ocasionados .

13.- **PREGUNTA:** Existe contradicción entre el numeral 18.8 y 18.9 de la cláusula décima octava; si en uno de ellos se contempla la exoneración en caso se acredite el incumplimiento debido a causa de caso fortuito o fuerza mayor, ¿ cómo puede en el siguiente renunciarse a hechos de terceros o causas no imputables a él, si, evidentemente, en un acto de Dios o del hombre, son, en un primer caso un caso fortuito y en el segundo una fuerza mayor generada necesariamente, por intervención de un tercero ?

Consideramos que el art. 1317 del Código Civil no es aplicable y que el numeral 18.9 debería eliminarse.

RESPUESTA:

Se considera que no existe contradicción entre ambos numerales, por lo que se mantiene la redacción de la cláusula 18 en su integridad.



CEPRI INDUSTRIAL CACHIMAYO S.A.
COMITE ESPECIAL DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA
Av. Paseo de la República N° 3361 - San Isidro - Lima 27 - Perú
Telf.: 442-5000 Anexo: 3970-3971-3972 Fax: 3971

SUBASTA PUBLICA INTERNACIONAL
VENTA DE ACTIVOS E INVENTARIOS SECUNDARIOS
DE LA PLANTA DE INDUSTRIAL CACHIMAYO S.A.

CIRCULAR N° 006-96-SPI-INCASA

Lima, 17 de setiembre de 1996

Señores

Presente.

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes para hacerles llegar las respuestas referentes al suministro de la energía eléctrica, del proveedor a la Planta de Industrial Cachimayo S.A. y que fueron consultadas a este Comité, dentro del Proceso de la Subasta Pública Internacional:

1. PREGUNTA:

Deseamos saber la atención de alimentación de entrada

RESPUESTA:

La alimentación eléctrica es de: 138 KV y 60 ciclos, con variaciones de acuerdo a Ley.

2. PREGUNTA:

Datos históricos de máxima tensión de energía consumida de la red, factores de potencia y de carga; en los últimos 3 años.

RESPUESTA:

- Máxima tensión suministrada 144 KV
- Factor de Potencia 0.87
- Factor de Carga 0.91

3. PREGUNTA:

Diagrama de carga diaria y anual (carga tomada de la red)

RESPUESTA:

- Horas punta 13.5 MW
- Horas fuera de punta 22.0 MW

CIRCULAR No. 006-96-SPI-INCASA

2.-

4. PREGUNTA:

Diagrama de carga diaria de autogeneración (si hubiese)

RESPUESTA:

No existe autogeneración

5. PREGUNTA:

Asimismo, deseamos saber sobre el plano de trazo de la línea que conecta las subestaciones de alimentación y de recepción.

RESPUESTA:

La información solicitada pueden hallarla en el DATA ROOM, numeral 3.1 y también de acuerdo al numeral 2.3.3 de las Bases.

6. PREGUNTA:

Autogeneración existente (si la hubiera)

RESPUESTA:

No existe autogeneración.

7. PREGUNTA:

Tarifas eléctricas: potencia y energía

RESPUESTA:

Remitirse al DATA ROOM, en donde se hallan los contratos, sus addendas y las facturas.


DANILO MUNARRIZ C.
Presidente CEPRI INCASA
CAMEN GONZALES C.
Miembro
HUMBERTO ARCELES A.
Miembro

CEPRI INDUSTRIAL CACHIMAYO S.A.
COMITE ESPECIAL DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA
Av. Paseo de la República N° 3361 - San Isidro - Lima 27 - Perú
Telf.: 442-5000 Anexo: 3970-3971-3972 Fax: 3971

SUBASTA PUBLICA INTERNACIONAL
VENTA DE ACTIVOS E INVENTARIOS SECUNDARIOS
DE LA PLANTA DE INDUSTRIAL CACHIMAYO S.A.

CIRCULAR N° 007-96-SPI-INCASA

Lima, 17 de setiembre de 1996

Señores

Presente. -

En función del numeral 1.13 de las Bases para la Subasta Pública Internacional para la Venta de Activos e Inventarios Secundarios, sirvanse tener presente la aclaración al 5° párrafo del numeral c) del Anexo X, página 46 de las Bases:

DICE:

De producirse una nueva observación o ser rechazada la propuesta de constitución de garantías quedará sin efecto el otorgamiento de la buena pro, siendo de aplicación lo establecido en los incisos 6.3.8; 6.4.1 y 6.4.2. de las Bases.

DEBE DECIR:

De producirse una nueva observación o ser rechazada la propuesta de constitución de garantías quedará sin efecto el otorgamiento de la buena pro, siendo de aplicación lo establecido en los incisos 8.10.3; 8.13 y 8.14.1 de las Bases.



DANILO MUNARRIZ C.
Presidente CEPRI INCASA



CAMEN GONZALES C.
Miembro



HUMBERTO MENESES A.
Miembro

CEPRI INDUSTRIAL CACHIMAYO S.A.
COMITE ESPECIAL DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Av. Paseo de la República N° 3361 - San Isidro - Lima 27 - Perú
Telf.: 442-5000 Anexo: 3970- 3971- 3972 Fax: 3971

SUBASTA PUBLICA INTERNACIONAL
VENTA DE ACTIVOS E INVENTARIOS SECUNDARIOS
DE LA PLANTA DE INDUSTRIAL CACHIMAYO S.A.

CIRCULAR N° 008-96-SPI-INCASA

Lima, 30 de setiembre de 1996

Señores

Presente.-

Habiendo sido su empresa una de las calificadas como participante a la Subasta Pública Internacional, para la Venta de Activos e Inventarios Secundarios de la Planta Industrial Cachimayo S.A., a realizarse el 22 de octubre de 1996 y en función de la Circular N° 002-96/SPI-INCASA, el 27 del mes en curso venció el plazo para recibir las sugerencias y recomendaciones con respecto a la primera versión de los contratos que fueran entregados con las Bases.

El CEPRI INCASA, adjunta a la presente la segunda versión del contrato con las modificaciones incorporadas, a fin de que antes del 09 de octubre 96, nos hagan llegar sus observaciones.



DANILO MUNARRIZ C.
Presidente CEPRI INCASA



CAMEN GONZALES C.
Miembro



HUMBERTO MENESES A.
Miembro

CARGO

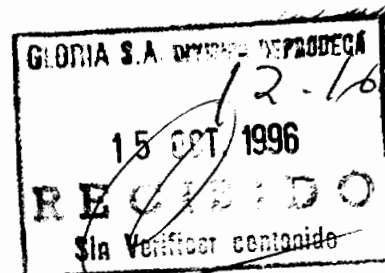
CEPRI INDUSTRIAL CACHIMAYO S.A.
COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA
Av. Paseo de la República N° 3361 - San Isidro - Lima - Perú
Telf.: 442-5000 Anexo 3970 - 3972 Fax: 3971

1253

SUBASTA PUBLICA INTERNACIONAL
VENTA DE ACTIVOS E INVENTARIOS SECUNDARIOS
DE LA PLANTA DE INDUSTRIAL CACHIMAYO S.A.

CIRCULAR N° 009-96-SPI-INCASA

Lima, 14 de octubre de 1996



Señores

YURA S.A.

Republica de Panamá 2461

Sta. Catalina

La Victoria.-

El CEPRI INCASA, adjunta a la presente la Versión Final de los contratos, de pago al contado y diferido, con las modificaciones incorporadas, a fin de que hasta el 17 de octubre 96, nos hagan llegar debidamente suscritas, con el objeto que puedan participar en la Subasta conforme lo indica el numeral 6.4 de las Bases.


DANILO MUNARRIZ C.

Presidente CEPRI INCASA

CEPRI INDUSTRIAL CACHIMAYO S.A.
COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA
Av. Paseo de la República N° 3361 - San Isidro -Lima Perú
Telf.: 442-5000 Anexo 3970-3972 Fax: 3971

1254

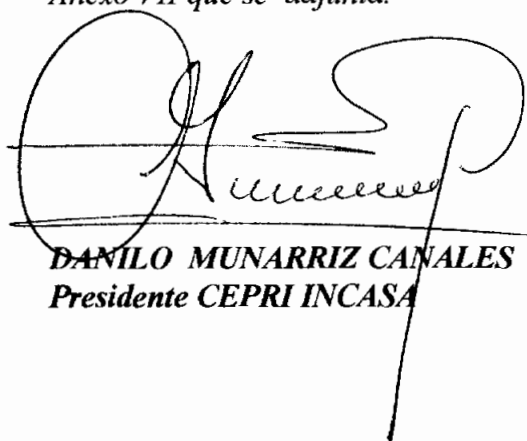
CIRCULAR N° 010-96-SPI-INCASA

CARGO

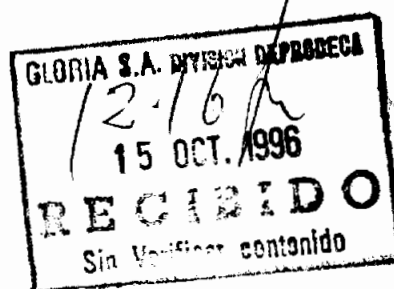
Lima, 14 de Octubre de 1996

Señores
YURA S.A.
República de Panamá 2461
Sta. Catalina
La Victoria.-

El CEPRI de conformidad con lo dispuesto con el Numeral 1.10.3 de las bases y en cumplimiento de lo dispuesto por el Numeral 1.10.8 cumple con comunicar a los postores el precio unitario de los Inventarios Principales, que serian materia de transferencia en caso de que existiera stock disponible a la fecha del Balance de Cierre; y que constan en Anexo VII que se adjunta.



DANILO MUNARRIZ CANALES
Presidente CEPRI INCASA

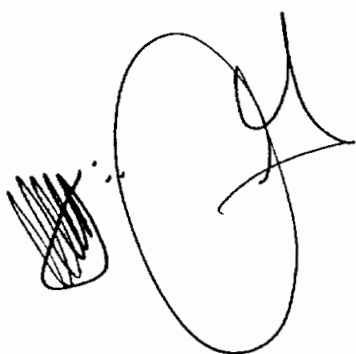


1255

ANEXO VII

RELACION DE INVENTARIOS PRINCIPALES Y SUS PRECIOS

PRECIOS DE LOS INVENTARIOS PRINCIPALES				
(En Dólares Americanos)				
PRODUCTO	UNIDAD	PRECIO VTA.	IGV 18%	PRECIO VTA.
FERTILIZANTE NITROGENADO	T.M.	279.00	50.22	329.22
NITRATO DE AMONIO TECNICO	T.M.	315.00	56.70	371.70
NITRATO DE AMONIO GRADO ANFO	T.M.	315.00	56.70	371.70

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature is stylized and appears to be 'G. G.' or similar. The stamp is partially obscured by the signature.